

ACUERDO No.013
(19 de diciembre del 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LAS TASAS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTARA EMPITALITO E.S.P DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

La JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PITALITO "EMPITALITO E.S.P." En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 030 del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Las tasas, tarifas, multas y demás cobros autorizados se liquidaran y cobraran a las personas naturales o jurídicas, conforme al contenido del presente acuerdo y las disposiciones generales que le adicionen o lo complementen

DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

ARTICULO 2º. Las rentas a que se refiere el presente Acuerdo deberán figurar en el respectivo presupuesto de Ingresos y Gastos de EMPITALITO E.S.P. La Empresa podrá celebrar convenios con otras entidades de la localidad para el recaudo de estas rentas.

DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO

ARTICULO 3º EMPITALITO E.S.P cobrara a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2017, el servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en forma mensual, de acuerdo con lo establecido en la ley y en las resoluciones emanadas por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico para el ajuste tarifario y de acuerdo con el estudio realizado para tal fin.



APORTES DE CONEXIÓN

ARTICULO 4º. Durante la Vigencia Fiscal del año dos mil diecisiete (2017), EMPITALITO E.S.P. cobrará las siguientes tarifas por Aportes de conexión del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de acuerdo al presupuesto de obra proyectado según las características físicas de cada conexión de acueducto y/o alcantarillado; teniendo como base los parámetros de longitud, cantidades de excavaciones, estado de la vía, clase de suscriptor y estado de la red de acueducto y/o alcantarillado y acceso para el vehículo recolector.

Los costos serán definidos mediante elaboración de presupuestos y análisis de precios unitarios elaborados para cada acometida domiciliaria de acueducto, que serán socializados técnica y administrativamente y aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Gerencia de EMPITALITO E.S.P.

ARTICULO 5. EMPITALITO E.S.P. cobrará por Suspensión y por Reinstalación por corte, reconexión del servicio de acueducto y alcantarillado según Resolución CRA No 424 de julio de 2007

- Suspensión el 1.4% S.M.L.V
- Reinstalación el 1.2 % S.M.L.V
- Corte el 2.4% S.M.L.V
- Reconexión 2.2% S.M.L.V

ARTICULO 6. EMPITALITO E.S.P. cobrará de acuerdo a lo estipulado en el Decreto número 1575 de 2007 por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano y la Resolución número 2115 del 22 de junio de 2007 por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias de muestreo y análisis de calidad del agua para consumo humano para los análisis físico y microbiológicos de acuerdo a cada componente, así:

ARTICULO 7. EMPITALITO E.S.P. Cobrará a los usuarios de los servicios que presta, que se encuentran morosos por cualquier concepto una tarifa de recargos, de acuerdo a los meses vencidos, equivalente a la tasa de interés moratorio vigente, establecida por la Superintendencia Bancaria.

PARAGRAFO 1. Estos porcentajes se cobraran de acuerdo al valor total de la factura.

PARAGRAFO 2. Por la expedición de duplicados de facturas se cobrara la suma de Mil Pesos (\$1.000).

ARTICULO 08. La Empresa de servicios públicos EMPITALITO E.S.P. podrá alquilar o arrendar la herramienta y maquinaria de su propiedad a particulares bajo los términos del Manual de Contratación vigente. En todo caso toda maquinaria y herramienta que se arriende o alquile deberá ser aprobada por el Gerente de la Empresa, por el alquiler o arrendamientos de estos elementos se cobrara lo siguientes valores:

- Cortadora \$ 64.267 Hora
- Mezcladora \$ 64.267 Día
- Motobomba \$ 49.533 Día
- Rana \$ 64.267 Día
- Fumigadora \$ 64.267 Día
- Tanque Agua \$ 126.654 Día

ARTICULO 09. Para garantizar el recaudo oportuno y eficiente de lo facturado por los servicios que presta EMPITALITO E.S.P., la Empresa podrá celebrar convenios o contratos con otras entidades para realizar dichos recaudos.

ARTICULO 10. EMPITALITO E.S.P. no hará exoneraciones del pago del servicio que presta a ninguna persona natural o jurídica. Salvo en casos especiales cuando el volumen y cantidad de muestras sean contratadas, es potestativo del Gerente autorizar descuentos hasta un 20% del valor de las tarifas establecidas.

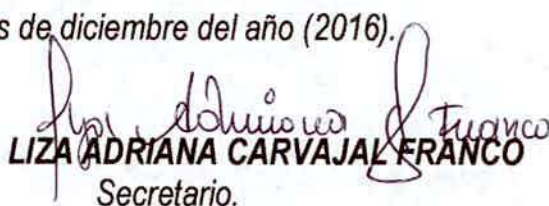
ARTICULO 11. EMPITALITO E.S.P. no podrá cobrar tarifas o valores diferentes a los autorizados, no podrán alterar la estructura tarifaria definida en este acuerdo y/o lo autorizado por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTICULO 12. El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EJECUTESE Y CUMPLASE

Dado en Pitalito a los (19) días del mes de diciembre del año (2016).


MIGUEL ANTONIO RICO RONCON
Presidente


LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario.